

CSJ 3171/2015

Callejas, Claudia y otra s/ violación de secretos.

Fecha de la sentencia: 27 de febrero de 2020

Ejes temáticos del fallo

Decisión que rechazó la participación de la recurrente como querellante y archivó la causa - Petición vinculada con la alegación de haber sido víctima de hechos de violencia de género - Interpretación excesivamente formal de las actuaciones - Protección de los derechos constitucionales que asisten a las víctimas especialmente garantizada por tratados internacionales que gozan de jerarquía constitucional - Compromiso del Estado de garantizar a través de sus tribunales la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación - Tutela judicial efectiva que protege especialmente a las mujeres que alegan ser víctimas de violencia de género - Se deja sin efecto la sentencia.

Reseña

Antecedentes:

El superior tribunal provincial desestimó el recurso de casación interpuesto contra la sentencia que confirmó, por un lado, el rechazo a la constitución de la denunciante como parte querellante en la investigación de los hechos y, por el otro, el archivo de las actuaciones.

Para así decidir, sostuvo que la recurrente consintió su exclusión del proceso toda vez que ante la decisión del fiscal de instrucción que le denegó su constitución como querellante y dispuso el archivo de la causa, ella se opuso únicamente a la segunda cuestión. El tribunal enfatizó que la garantía de acceso a la justicia se encuentra condicionada al cumplimiento de las normas procesales aplicables.

Todo ello se produjo en el marco de una denuncia realizada por violencia obstétrica, física, psíquica e institucional contra las profesionales de la salud que la habían denunciado penalmente por la supuesta interrupción voluntaria de su embarazo.

Contra la decisión del tribunal, la denunciante interpuso recurso extraordinario, cuya denegación motivó la presentación de la correspondiente queja.

La Corte hizo lugar a la queja, declaró procedente el recurso extraordinario y dejó sin efecto la sentencia recurrida.

La sentencia:

El Tribunal señaló que el razonamiento de la corte provincial se sustentó en una interpretación excesivamente formalista de la pretensión exteriorizada por la denunciante en el escrito en el cual cuestionó la decisión de archivar la causa y rechazar su constitución como parte querellante sin tener en cuenta los derechos de tutela judicial efectiva y el acceso a la justicia.

Agregó que el mencionado resguardo era especialmente exigible toda vez que la pretensión de la recurrente se vinculaba con la alegación de haber sido víctima de hechos de violencia de género, supuesto en el cual la protección de los derechos constitucionales de las víctimas está especialmente garantizado.

Asimismo, recordó que la Ley de Protección Integral a las Mujeres prevé que en el marco de los procedimientos judiciales las mujeres tienen derecho a obtener una respuesta oportuna y efectiva, a que su opinión sea tenida en cuenta al momento de arribar a una decisión y a participar en el procedimiento recibiendo información sobre el estado de la causa.

Finalmente, destacó que el archivo de la investigación penal por presuntos hechos de violencia contra una mujer sin la participación idónea de quien alega ser víctima podría configurar un incumplimiento del deber de investigar con debida diligencia todos los actos de violencia contra las mujeres.

Votos

Jueces: HIGHTON, LORENZETTI, ROSATTI
